

Fwd: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO ALIMENTOS RADICADO No. 2015 - 00117

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/08/2021 15:04

Para: Milton Hernan Sanchez Sanchez <msanchesanc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION DEMANDA.pdf; Poder.pdf;

Get [Outlook para Android](#)

From: Ruth myriam Romero <ruthmrr@hotmail.com>

Sent: Friday, January 22, 2021 12:50:52 PM

To: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

papalacios@denfensoria.edu.co <papalacios@denfensoria.edu.co>

Cc: ruthmrr <ruthmrr@hotmail.com>; albertoriano@hotmail.com <albertoriano@hotmail.com>

Subject: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO ALIMENTOS RADICADO No. 2015 - 00117

Buen día respetados Doctores, espero se encuentren bien.

Por medio del presente adjunto contestación de demanda dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos con Radicado No. 2015 - 00117, con copia a la demandante en el correo electrónico papalacios@denfensoria.edu.co

Los documentos soporte de pago de esta obligación se allegaran en el escrito de excepciones previas dentro de termino de Ley.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

Ruth Myriam Romero Rubiano.

Abogada.

Señor:
JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META.
Dr. PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ.
E. S. D.

Asunto: CONTESTACION DEMANDA.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos.

Radicado No. 2015 - 00117.

De: SARA SOFIA RIAÑO QUEVEDO. Representada legalmente por su progenitora
ANGELICA YOHANA QUEVEDO BONILLA.

Contra: ALBERTO RIAÑO NIÑO.

Se dirige al señor Juez, **RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO**, abogada en ejercicio, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respetiva firma, actuando en mi condición de Apoderada Judicial del extremo pasivo el señor **ALBERTO RIAÑO NIÑO**, varón, mayor de edad, con Cedula de Ciudadanía No. 17.323.326 expedida en Villavicencio Meta, domiciliado y residente en esta ciudad, recibo mis Notificaciones en la Carrera 23 E No. 07 -03 Casa L 11 Rosita Bulevar Codem en Villavicencio, teléfono celular de ubicación No. 3102778446, Correo electrónico: albertoriano@hotmail.co, en calidad de progenitor de la niña **SARA SOFIA RIAÑO QUEVEDO**, identificada con Registro Civil de Nacimiento NUIP No. 1.123.441.350, nacida el 25 de Agosto de 2011, según poder adjunto solicitando desde ya se me reconozca personería como tal, para el ejercicio del mismo respetuosamente. Igualmente, desde ya se pone en conocimiento al despacho que presentare y sustentare **Excepciones Previas** en cuaderno separado dentro de la oportunidad procesal.

MANIFESTAR Y SOLICITAR

1. Que **descorro el traslado de la demanda encontrándome en tiempo** para ello, según Providencia emitida por su despacho, Notificada a mi representado en fecha 15 de enero de 2021, conforme lo establece el Art. 8 inciso 3 del Decreto 806 de 2020, y pronunciándome en primer lugar sobre los **HECHOS**, así:

A los **hechos** enumerados como Número 1, 2 y 3: Es cierto. De acuerdo a las documentales que reposan dentro del plenario.

Al hecho enumerado como Numero 4: Es Cierto parcialmente: **No es cierto.** El argumento de la aquí demandante señora **ANGELICA YOHANA QUEVEDO BONILLA**, según lo manifestado por mi representado el señor **ALBERTO RIAÑO NIÑO**, toda vez que según él argumenta y lo puede demostrar según los soportes que se aportaran con esta **Contestación de Demanda** él no siempre ha incumplido

su obligación alimentaria a favor de su hija **SARA SOFIA RIAÑO QUEVEDO** ente septiembre de 2016 y noviembre del año 2020.

En la Pretensión enumerada como 1. Sírvase Librar Mandamiento de Pago

FUNDAMENTOS FACTICOS

Manifiesta mi representado el señor **ALBERTO RIAÑO NIÑO** que es ella **ANGELICA YOHANA QUEVEDO BONILLA**, quien verdaderamente ha sido una madre desobligada para con su hija, porque le sigue vulnerando los derechos a la niña a tener una familia y no ser separada de ella, al vulnerar el derecho a Visitas de su Progenitor, al vulnerar el Derecho a la Recreación de la niña **SARA SOFIA**, que parte de esos comportamientos arbitrarios que dieron origen al divorcio ella hoy los sigue cometiendo, como lo es **EJERCER ARVITRARIAMENTE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de la niña.**

Pues según su manifestación ella sabiendas que él está radicado en los Estados Unidos, que es allí donde él tiene establecido su domicilio y lugar de trabajo, fuente de sus ingresos, cuando el regresa a Colombia y puede ver a su amada hija **SARA SOFIA** ella se lo sigue impidiendo, él la puede ver cuando ella diga, donde ella diga y con una serie de condiciones que verdaderamente lo desaniman mucho, porque un viaje desde esa distancia, aunado a ello los gastos que implica no es nada fácil, y tener que llegar a Villavicencio Meta y hacer todo un peregrinar además de tener que mendigar, para poder ver a su hija, tener que suplicar, rogar, implorar porque se le respete un derecho a su niña de Visitas, de Recreación, de Fortalecer los vínculos filiales con su progenitor cuando es claro en nuestro ordenamiento jurídico colombiano que los niños gozan de unos derechos constitucionalmente protegidos los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás.

2. En cuanto a las **PRETENSIONES.**

Me opongo a todas y cada una de ellas, por las razones que a continuación sustentare, razones en que fundamento las **EXCEPCIONES PREVIAS** a proponer subsiguientemente y **EN CUADERNO SEPARADO** desde ya sin que implique contradicción por los fundamentos en que se exponen las mismas.

La aquí accionante señora **ANGELICA YOHANA QUEVEDO BONILLA** en representación se hija **SARA SOFIA RIAÑO QUEVEDO**, Pretende desconocer unos pagos por concepto de Cuota de Alimentos, donde se demuestra que mi representado si ha cumplido, si ha aportado los Alimentos de acuerdo a lo establecido en el Numeral Sexto de la Sentencia de fecha 10 de agosto de 2016 que reposa dentro plenario, a favor de su hija la niña **SARA SOFIA** como se prueba en documentales a saber.

RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO
Abogada Especialista en Derecho de Familia.

PRETENSIONES.

La demandante señora **ANGELICA YOHANA QUEVEDO BONILLA** en representación se hija **SARA SOFIA RIAÑO QUEVEDO**, solicita al despacho:

1. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRESCIENTOS MIL DOS PESOS (\$300.002) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de septiembre del año 2016.
 - Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado en fecha 5 de agosto de 2016 realizo abono adelantado de la Cuota de Alimentos del mes de septiembre de esa anualidad por valor de (\$ 440.000), conforme al recibo de caja menor firmado por la señora **ANGELICA YOHANA QUEVEDO BONILLA**. Se allega copia. 1 folio. Igualmente, mi representado en fecha 5 de septiembre de 2016 realizo otro pago de la Cuota de Alimentos del mismo mes de septiembre de esa anualidad por valor de (\$ 470.000), conforme al recibo de caja menor firmado por la misma señora **ANGELICA YOHANA QUEVEDO BONILLA**. Se allega copia. En el mismo folio.
 - En virtud de lo anterior, mi representado para el mes de septiembre de 2016 realizo pago de Cuota de Alimentos a favor de SARA SOFIA por valor (\$910.000 abonos antes relacionados, así mismo el valor de (\$499.765) valor aceptado como recibido por la accionante conforme a su pretensión.
 - Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (1.409.765), valor superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$799.767). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 609.998) para cubrir parte de la cuota siguiente de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.
2. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.
 - Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo anteriormente existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 609.998).
3. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRESCIENTOS MIL DOS PESOS (\$300.002)

correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de octubre del año 2016.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado en ese mes de octubre de 2016 ya había realizado pago por valor de (\$609.998, teniendo en cuenta el abono adelantado antes descrito aunado a ello el valor de + \$499.765), valor aceptado como recibido por la hoy accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
 - Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$1.109.763), valor superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$799.767). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 309.996) para cubrir parte de la cuota siguiente de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.
4. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.
- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo anteriormente existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 309.996).
5. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRESCIENTOS MIL DOS PESOS (\$300.002) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de noviembre del año 2016.
- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para ese mes de noviembre de 2016 ya había realizado un pago por valor de (\$309.996, teniendo en cuenta el abono adelantado antes descrito, más un abono realizado en fecha 11 de noviembre de 2016 por valor de \$330.000 conforme el recibo de caja firmado por la accionante que se allega en 1 folio, aunado a ello el valor de + \$499.765), valor aceptado como recibido por la hoy accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
 - Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$1.139.761), valor superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$799.767). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 339.994) para cubrir parte de la cuota siguiente de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

6. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.
 - Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 339.994).
7. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRESCIENTOS MIL DOS PESOS (\$300.002) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de diciembre del año 2016.
 - Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado en ese mes de diciembre de 2016 ya había realizado un pago por valor de (\$339.994, teniendo en cuenta el abono adelantado antes descrito, más un abono realizado en fecha 25 de diciembre de 2016 por valor de \$450.000 conforme el recibo de caja firmado por la accionante que se allega en 1 folio, aunado a ello el valor de + \$499.765), valor aceptado como recibido por la hoy accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
 - Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$1.289.759), valor superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$799.767). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 489.992) para cubrir parte de la cuota siguiente de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.
8. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.
 - Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 489.992).
9. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$356.002) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de enero del año 2017.
 - Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado en el mes de enero de 2017 ya había realizado pago por valor de (\$489.992, teniendo en cuenta el abono antes descrito al igual que los abonos y/o pagos realizados en fecha 10 de enero 2017 (Kit protección y patines \$232.000),

pago realizado en fecha 16 de enero de 2017 (mensualidad patinaje \$28.000) se allega facturas. 3 folios y el pago realizado en fecha enero 17 de 2017 (mensualidad patinaje \$38.000), aunado a ello el valor (\$476.573) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.

- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$1.264.565), valor superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$832.575 año 2017). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 431.990) para cubrir parte de la cuota siguiente de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

10. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 431.990).

11. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$356.002) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de febrero del año 2017.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado en el mes de febrero de 2017 ya había realizado pago por valor de (\$431.990, teniendo en cuenta el abono antes descrito al igual que los abonos y/o pagos realizados en fecha 3 de febrero 2017 (licra y patinaje \$80.000), pago realizado en fecha 5 de febrero de 2017 (mensualidad patinaje \$45.000) se allega facturas. 2 folios aunado a ello el valor (\$476.573) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$1.033.563), valor superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$832.575 año 2017). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 200.988) para cubrir parte de la cuota siguiente de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

12. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 200.988).

13. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$356.002) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de marzo del año 2017.

- Me opongo parcialmente a esta Pretensión en tanto que mi representado en el mes de marzo de 2017 ya había realizado pago por valor de (\$200.988, teniendo en cuenta el abono antes descrito al igual que el abono y/o pago realizados en fecha 5 de marzo 2017 (inscripción liga de patinaje \$10.000), se allega factura. 1 folio aunado a ello el valor (\$476.573) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.

- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$687.561), valor que si bien es cierto es inferior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$832.575 año 2017). Quedando mi representado debiendo la suma de (\$ 145.014) pendiente por cubrir la cuota completa de Alimentos a favor de **SARA SOFIA** en el mes de marzo de 2017.

14. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo parcialmente a esta Pretensión por cuanto lo ordenado por su despacho es cancelar los intereses moratorios sobre el valor Global de las Cuotas Alimentos mensuales dejadas de pagar. Conforme a la providencia emitida por el señor Juez en fecha 9 de julio de 2020. Exigible a partir del 11 de julio de 2020.

15. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$356.002) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de abril del año 2017.

- Me opongo parcialmente a esta Pretensión en tanto que mi representado en el mes de abril de 2017 abono y/o pago en fecha 3 de abril 2017 (mensualidad patinaje \$38.000), se allega factura. 1 folio aunado a ello el valor (\$476.573) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
 - Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$515.573), valor que si bien es cierto es inferior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$832.575 año 2017). Quedando mi representado debiendo la suma de (\$ 317.002) pendiente por cubrir completa la cuota de Alimentos a favor de **SARA SOFIA** en el mes de abril de 2017.
16. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.
- Me opongo parcialmente a esta Pretensión por cuanto lo ordenado por su despacho es cancelar los intereses moratorios sobre el valor Global de las Cuotas Alimentos mensuales dejadas de pagar. Conforme a la providencia emitida por el señor Juez en fecha 9 de julio de 2020. Exigible a partir del 11 de julio de 2020.
17. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$356.002) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de mayo del año 2017.
- Me opongo parcialmente a esta Pretensión en tanto que mi representado en el mes de mayo de 2017 realizo abono y/o pago realizado en fecha 20 de mayo 2017 (mensualidad de patinaje \$30.000), se allega factura. 1 folio aunado a ello el valor (\$476.573) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
 - Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$506.573), valor que si bien es cierto es inferior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$832.575 año 2017). Quedando mi representado debiendo la suma de (\$ 326.002) pendiente por cubrirla la cuota de Alimentos a favor de **SARA SOFIA** en el mes de marzo de 2017.

RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO
Abogada Especialista en Derecho de Familia.

18. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo parcialmente a esta Pretensión por cuanto lo ordenado por su despacho es cancelar los intereses moratorios sobre el valor Global de las Cuotas Alimentos mensuales dejadas de pagar. Conforme a la providencia emitida por el señor Juez en fecha 9 de julio de 2020. Exigible a partir del 11 de julio de 2020.

19. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$356.002) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de junio del año 2017.

- No me opongo a esta Pretensión en tanto que mi representado en el mes de junio de 2017 realizo pago parcial de la cuota de Alimentos a favor de su hija por valor de (\$476.573) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$476.573), valor que si bien es cierto es inferior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$832.575 año 2017). Quedando mi representado debiendo la suma de (\$356.002) pendiente por cubrirla la cuota de Alimentos a favor de **SARA SOFIA** en el mes de junio de 2017.

20. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo parcialmente a esta Pretensión por cuanto lo ordenado por su despacho es cancelar los intereses moratorios sobre el valor Global de las Cuotas Alimentos mensuales dejadas de pagar. Conforme a la providencia emitida por el señor Juez en fecha 9 de julio de 2020. Exigible a partir del 11 de julio de 2020.

21. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$356.002) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de julio del año 2017.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado en fecha 29 de julio de 2017 realizo pago parcial de la cuota de alimentos por valor de (\$470.000, se allega recibo de pago firmado por la accionante. 1 folio aunado a ello el valor (\$476.573) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
 - Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$946.573), valor superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$832.575 año 2017). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 113.988) para cubrir parte de la cuota siguiente de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.
22. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.
- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$113.988).
23. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$356.002) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de agosto del año 2017.
- Me opongo parcialmente a esta Pretensión en tanto que mi representado en el mes de agosto de 2017 ya había realizado un abono parcial de la cuota de Alimentos a favor de su hija por valor de (\$113.988) de acuerdo a la pretensión anterior, aunado a ello el abono por valor de (\$476.573) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
 - Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$590.561), valor que si bien es cierto es inferior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$832.575 año 2017). Quedando mi representado debiendo la suma de (\$ 242.014) pendiente por cubrirla la cuota de Alimentos a favor de **SARA SOFIA** en el mes de agosto de 2017.

RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO
Abogada Especialista en Derecho de Familia.

24. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo parcialmente a esta Pretensión por cuanto lo ordenado por su despacho es cancelar los intereses moratorios sobre el valor Global de las Cuotas Alimentos mensuales dejadas de pagar. Conforme a la providencia emitida por el señor Juez en fecha 9 de julio de 2020. Exigible a partir del 11 de julio de 2020.

25. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$356.002) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de septiembre del año 2017.

- No me opongo a esta Pretensión en tanto que mi representado en el mes de septiembre de 2017 realizo pago parcial de la cuota de Alimentos a favor de su hija por valor de (\$476.573) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$476.573), valor que si bien es cierto es inferior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$832.575 año 2017). Quedando mi representado debiendo la suma de (\$ 356.002) pendiente por cubrirla la cuota de Alimentos a favor de **SARA SOFIA** en el mes de septiembre de 2017.

26. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo parcialmente a esta Pretensión por cuanto lo ordenado por su despacho es cancelar los intereses moratorios sobre el valor Global de las Cuotas Alimentos mensuales dejadas de pagar. Conforme a la providencia emitida por el señor Juez en fecha 9 de julio de 2020. Exigible a partir del 11 de julio de 2020.

27. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$356.002) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de octubre del año 2017.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado en fecha 9 de octubre de 2017 realizo pago dos pagos parciales de la cuota de

Oficina: Avenida Jiménez Calle 13 No. 11 – 28 oficina 507 Teléfonos 2837206
Celular 3132510261, 3212651295, 3158501612. Correo: ruthmrrrotmail.com.
Bogotá D.C. – Colombia.

alimentos por valor cada una de (\$470.000, se allega recibo de pago firmado por la accionante. 2 folios aunado a ello el valor (\$476.573) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.

- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$1.416.573), valor superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$832.575 año 2017). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 583.998) para cubrir parte de la cuota siguiente de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

28. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$583.998).

29. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$356.002) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de noviembre del año 2017.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado en el mes de noviembre de 2017 ya había abonado la suma de (\$583.998) conforme a la pretensión anterior, igualmente en fecha 3 de noviembre de 2017 realizo un abono parcial de la cuota de Alimentos a favor de su hija por valor de (\$490.000), al igual en fecha 7 de noviembre de 2017 realizo otro abono mediante transferencia en Dólares por valor de (\$72.025), así mismo en fecha 17 de noviembre de 2017 realizo otro abono mediante transferencia en Dólares por valor de (\$55.176). Se allega soporte de dichos pagos en 3 folios; aunado a ello el abono por valor de (\$476.573) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$1.677.772), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$832.575 año 2017). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 845.197) para cubrir la cuota siguiente de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO
Abogada Especialista en Derecho de Familia.

30. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$845.197).

31. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$356.002) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de diciembre del año 2017.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado en el mes de diciembre de 2017 ya había abonado la suma de (\$845.197) conforme a la pretensión anterior, igualmente en fecha 2 de diciembre de 2017 realizó un abono parcial mediante transferencia en dólares de la cuota de Alimentos a favor de su hija por valor de (\$602.095), al igual en fecha 4 de diciembre de 2017 realizó otro abono mediante transferencia en Dólares por valor de (\$501.816). Se allega soporte de dichos pagos en 2 folios; aunado a ello el abono por valor de (\$476.573) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$2.425.681), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 ($116,034\% = \$832.575$ año 2017). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 1.593.106) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

32. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$1.593.106).

33. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$406.506) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de enero del año 2018.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado en el mes de enero de 2018 ya había abonado la suma de (\$1.593.106) conforme a la pretensión anterior, igualmente en fecha 1 de enero de 2018 realizo un abono parcial de la cuota de Alimentos a favor de su hija por valor de (\$480.000). Se allega soporte de dicho pago en 1 folio; aunado a ello el abono por valor de (\$499.735) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
 - Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$2.572.841), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$906.241 año 2018). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$1.666.600) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.
- 34.** Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.
- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$1.666.600).
- 35.** Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$406.506) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de febrero del año 2018.
- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado en el mes de febrero de 2018 ya había abonado la suma de (\$1.666.600) conforme a la pretensión anterior, igualmente en fecha 2 de febrero de 2018 realizo un abono de la cuota de Alimentos a favor de su hija por valor de (\$480.000). Se allega soporte de dicho pago en 1 folio; aunado a ello el abono por valor de (\$499.735) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
 - Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$2.646.335), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$906.241 año 2018). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 1.740.094) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO
Abogada Especialista en Derecho de Familia.

36. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$1.740.094).

37. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$406.506) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de marzo del año 2018.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de marzo de 2018 ya había abonado la suma de (\$1.740.094) conforme a la pretensión anterior, igualmente el abono por valor de (\$499.735) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$2.239.829), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$906.241 año 2018). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 1.333.588) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

38. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$1.333.588).

39. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$406.506) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de abril del año 2018.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de abril de 2018 ya había abonado la suma de (\$1.333.588) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 26 de abril de 2018 mi representado realizo abono por valor de (\$500.000). Conforme al recibo de caja firmado por la aquí accionante. Se allega constancia en 1 folio.

Igualmente, el abono por valor de (\$499.735) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.

- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$2.333.323), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$906.241 año 2018). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 1.427.082) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.
40. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.
- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$1.427.082).
41. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$406.506) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de mayo del año 2018.
- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de mayo de 2018 ya había abonado la suma de (\$1.427.082) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 1 de mayo de 2018 mi representado realizo abono mediante transferencia en dólares por valor de (\$505.744). También en fecha 26 de mayo de 2018 mi representado realizo abono mediante transferencia en dólares por valor de (\$83.900). Se allega constancia en 2 folios; igualmente el abono por valor de (\$499.735) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
 - Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$2.432.561), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$906.241 año 2018). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$ 1.610.220) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

- 42.** Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.
- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$1.610.220).
- 43.** Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$406.506) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de junio del año 2018.
- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de junio de 2018 ya había abonado la suma de (\$1.610.220) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 2 de junio de 2018 mi representado realizo abono mediante transferencia en dólares por valor de (\$697.750). También en fecha 10 de junio de 2018 mi representado realizo abono mediante transferencia en dólares por valor de (\$283.900). al igual en fecha 26 de junio de 2018 mi representado realizo otro abono mediante transferencia en dólares por valor de (\$73.500). Se allega constancia en 3 folios; igualmente el abono por valor de (\$499.735) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
 - Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$3.165.105), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$906.241 año 2018). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$2.258.864) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.
- 44.** Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.
- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$2.258.864).
- 45.** Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS

PESOS (\$406.506) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de julio del año 2018.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de julio de 2018 ya había abonado la suma de (\$2.258.864) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 1 de julio de 2018 mi representado realizo abono mediante transferencia en dólares por valor de (\$289.850). También en fecha 8 de julio de 2018 mi representado realizo abono mediante transferencia en dólares por valor de (\$2.845.100). al igual en fecha 16 de julio de 2018 mi representado realizo otro abono mediante transferencia en dólares por valor de (\$2.852.100). Se allega constancia en 3 folios; igualmente el abono por valor de (\$499.735) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$8.745.649), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$906.241 año 2018). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$7.839.408) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

46. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$7.839.408).

47. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$406.506) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de agosto del año 2018.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de agosto de 2018 ya había abonado la suma de (\$7.839.408) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 3 de agosto de 2018 mi representado realizo abono en efectivo por valor de (\$500.000). Se allega copia de recibo de pago firmado por la accionante en 1 folio; igualmente el abono por valor de (\$499.735) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$8.839.143), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia

RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO
Abogada Especialista en Derecho de Familia.

de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$906.241 año 2018). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$7.932.902) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

48. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$7.932.902).

49. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$406.506) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de septiembre del año 2018.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de septiembre de 2018 ya había abonado la suma de (\$7.932.902) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 3 de septiembre de 2018 mi representado realizo abono mediante transferencia en dólares por valor de (\$802.650). Se allega constancia en 1 folio; igualmente el abono por valor de (\$499.735) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$9.235.287), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$906.241 año 2018). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$8.329.046) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

50. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$8.329.046).

51. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS

PESOS (\$406.506) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de octubre del año 2018.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de octubre de 2018 ya había abonado la suma de (\$8.329.046) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 7 de octubre de 2018 mi representado realizo abono por valor de (\$600.000). Se allega copia del recibo de pago firmado por la accionante en 1 folio; igualmente el abono por valor de (\$499.735) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$9.428.781), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$906.241 año 2018). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$8.522.540) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

52. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$8.522.540).

53. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$406.506) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de noviembre del año 2018.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de noviembre de 2018 ya había abonado la suma de (\$8.522.540) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 4 de noviembre de 2018 mi representado realizo abono mediante transferencia en dólares por valor de (\$62.650). También en fecha 30 de noviembre de 2018 mi representado realizo otro abono por valor de (\$500.000). Se allega constancia en 2 folios; igualmente el abono por valor de (\$499.735) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$9.522.275), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$906.241 año 2018). Quedando

129

RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO
Abogada Especialista en Derecho de Familia.

un saldo a favor de mi representado por valor de (\$8.616.034) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

54. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$8.616.034).

55. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$406.506) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de diciembre del año 2018.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de diciembre de 2018 ya había abonado la suma de (\$8.616.034) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 5 de diciembre de 2018 mi representado realizó dos abonos más por valor cada uno de (\$500.000). Se allega recibo de pago firmado por la accionante en 2 folios; igualmente el abono por valor de (\$499.735) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.

- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$10.115.769), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 ($116,034\% = \$906.241$ año 2018). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$9.209.528) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

56. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$9.209.528).

57. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SISENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$460.896) correspondiente al pago de Alimentos

atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de enero del año 2019.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de enero de 2019 ya había abonado la suma de (\$9.209.528) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 2 de enero de 2019 mi representado realizo abono por valor cada uno de (\$500.000). Se allega recibo de pago firmado por la accionante en 1 folio; igualmente el abono por valor de (\$499.719) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$10.209.247), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$960.615 año 2019). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$10.209.247) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

58. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$10.209.247).

59. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SISENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$460.896) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de febrero del año 2019.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de febrero de 2019 ya había abonado la suma de (\$11.209.247) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 3 de febrero de 2019 mi representado realizo abono por valor cada uno de (\$500.000). Se allega recibo de pago firmado por la accionante en 1 folio; igualmente el abono por valor de (\$499.719) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$11.208.966), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$960.615 año 2019). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de

(\$10.248.351) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

60. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$10.248.351).

61. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SISENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$460.896) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de marzo del año 2019.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de marzo de 2019 ya había abonado la suma de (\$10.248.351) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 5 de marzo de 2019 mi representado realizo abono por valor cada uno de (\$500.000). Se allega recibo de pago firmado por la accionante en 1 folio; igualmente el abono por valor de (\$499.719) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.

- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$11.248.070), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$960.615 año 2019). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$10.287.455) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

62. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$10.287.455).

63. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SISENTA MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA Y SEIS PESOS (\$460.896) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de abril del año 2019.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de abril de 2019 ya había abonado la suma de (\$10.287.455) conforme a la pretensión anterior. Igualmente, el abono por valor de (\$499.719) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$10.787.174), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$960.615 año 2019). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$9.826.559) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

64. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$9.826.559).

65. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SISENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$460.896) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de mayo del año 2019.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de mayo de 2019 ya había abonado la suma de (\$9.826.559) conforme a la pretensión anterior; así mismo en fecha 31 de mayo de 2019 mi representado realizo abono mediante transferencia en dólar por valor (\$601.800). se allega soporte en 1 folio. Igualmente, el abono por valor de (\$499.719) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$10.928.078), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$960.615 año 2019). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de

RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO
Abogada Especialista en Derecho de Familia.

(\$9.967.463) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA.**

66. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$9.967.463).

67. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SISENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$460.896) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de junio del año 2019.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de junio de 2019 ya había abonado la suma de (\$9.967.463) conforme a la pretensión anterior, igualmente mi poderdante en fecha 28 de junio de 2019 realizo abono mediante transferencia en dólar por valor (\$610.176). se allega soporte en 1 folio. Así mismo el abono por valor de (\$499.719) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.

- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$11.077.358), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$960.615 año 2019). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$10.116.743) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA.**

68. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$10.116.743).

69. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SISENTA MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA Y SEIS PESOS (\$460.896) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de julio del año 2019.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de julio de 2019 ya había abonado la suma de (\$10.116.743) conforme a la pretensión anterior; igualmente el abono por valor de (\$499.719) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$10.616.462), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$960.615 año 2019). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$9.655.847) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

70. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$9.655.847).

71. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SISENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$460.896) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de agosto del año 2019.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de agosto de 2019 ya había abonado la suma de (\$9.655.847) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 1 de agosto de 2019 mi representado realizo abono mediante transferencia en dólar por valor (\$465.334). Se allega soporte en 1 folio; igualmente el abono por valor de (\$499.719) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$10.620.900), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$960.615 año 2019). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de

(\$9.660.285) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

72. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$9.660.285).

73. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SISENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$460.896) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de septiembre del año 2019.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de septiembre de 2019 ya había abonado la suma de (\$9.660.285) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 18 de septiembre de 2019 mi representado realizo abono de cuota de alimentos por medio de consignación a la cuenta del colegio de SARA SOFIA para cubrir pago de la pensión de meses atrasados por valor (\$1.235.000). Se allega recibo de consignación en 1 folio; así mismo mi representado en fecha 15 de septiembre de 2019 realizo abono a alimentos por valor (\$500.000). se allega recibo de paga firmado por la accionante en 1 folio. Igualmente, el abono por valor de (\$499.719) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.

- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$11.894.977), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$960.615 año 2019). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de \$10.934.362) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

74. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$10.934.362).

75. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SISENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$460.896) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de octubre del año 2019.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de octubre de 2019 ya había abonado la suma de (\$10.934.362) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 3 de octubre de 2019 mi representado realizo abono de cuota de alimentos por valor (\$500.000). Se allega recibo de caja menor firmado por la accionante en 1 folio; así mismo mi poderdante en fecha 21 de octubre de 2019 realizo pago de pensión de su hija SARA de dos meses por valor (\$185.000). Se allega copia del comprobante de pago No. 0012 y 0013 del Gimnasio Interactivo Bethel Nit. 40.189.577-5 en 1 folio; igualmente el abono por valor de (\$499.719) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.
- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$12.119.081), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$960.615 año 2019). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$11.158.466) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

76. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$11.158.466).

77. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SISENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$460.896) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de noviembre del año 2019.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de noviembre de 2019 ya había abonado la suma de (\$11.158.466) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 7 de octubre de 2019 mi representado realizo abono de cuota de alimentos por valor (\$500.000). Se allega recibo de caja menor firmado por la accionante en 1 folio.

RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO
Abogada Especialista en Derecho de Familia.

igualmente, el abono por valor de (\$499.719) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.

- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$12.158.185), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$960.615 año 2019). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor de (\$11.197.570) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

78. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$11.197.570).

79. Se sirva Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado para que se haga efectiva la suma de CUATROCIENTOS SISENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$460.896) correspondiente al pago de Alimentos atrasados y adeudados a su hijo menor de edad del mes de diciembre del año 2019.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que mi representado para el mes de diciembre de 2019 ya había abonado la suma de (\$11.197.570) conforme a la pretensión anterior, así mismo en fecha 27 de diciembre de 2019 mi representado realizo abono de cuota de alimentos por valor (\$500.000). Se allega recibo de caja menor firmado por la accionante en 1 folio. igualmente, el abono por valor de (\$499.719) abono aceptado como recibido por la accionante señora **ANGELICA YOHANA** conforme a su pretensión.

- Así las cosas, conforme a los pagos antes enunciados por valor (\$12.197.289), valor que si bien es superior a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 10 de agosto de 2016 (116,034% = \$960.615 año 2019). Quedando un saldo a favor de mi representado por valor (\$11.236.674) para cubrir cuotas siguientes de alimentos a favor de **SARA SOFIA**.

80. Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en

que se verifique el pago en su totalidad.

- Me opongo totalmente a esta Pretensión en tanto que como se dijo en la pretensión anterior existe un saldo a favor de mi representado por valor de (\$11.236.674).

Teniendo en cuenta el **MANDAMIENTO EJECUTIVO** de fecha 9 de julio de 2020 estado No. 044 de fecha 10 de julio de la misma anualidad, donde se persigue el pago de **CUOTAS DE ALIMENTOS** presuntamente atrasadas dejadas de cancelar a favor de la niña **SARA SOFIA RIAÑO QUEVEDO** por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$15.360.856) entre el mes de septiembre de 2016 y diciembre del año 2019, se le pone en conocimiento al despacho que conforme a lo anteriormente sustentado hasta aquí existe un saldo a favor de mi representado por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$11.236.674).

ANEXOS.

- Poder legalmente conferido que me permite actuar.
- La descripción de los documentos relacionados en el acápite de pretensiones en la contestación de esta demanda, serán debidamente relacionados y presentados a su despacho en el escrito de sustentación de las excepciones previas.

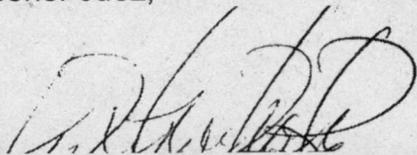
NOTIFICACIONES.

La suscrita en la Avenida Jiménez Calle 13 No. 11 – 28 Oficina 507. Edificio Nariño, teléfono 2837206 y móvil 3132510261, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: **ruthmrr@hotmail.com**.

Las partes en la dirección indicada en el libelo.

En estos términos descorro el traslado que nos ocupa, renunciando a términos de ser pertinente.

Del señor Juez,



RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO.

C. c. No. 20.816.401 Exp. Cabrera Cund.

T.P. No. 159.429 del C. Superior de la Judicatura

Oficina: Avenida Jiménez Calle 13 No. 11 – 28 oficina 507 Teléfonos 2837206
Celular 3132510261, 3212651295, 3158501612. Correo: **ruthmrrrotmail.com**.
Bogotá D.C. – Colombia.

Señor:

JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META.
Dr. PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ.

E. S. D.

Asunto: PODER CONTESTACION DEMANDA.

Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Radicado: 2015 - 00117.

Demandante: ANGELICA YOHANA QUEVEDO BONILLA.

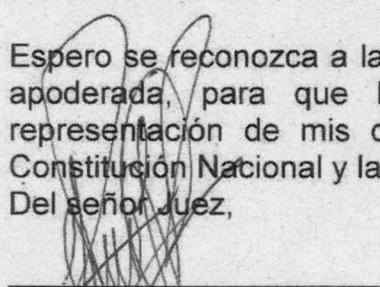
Demandado: ALBERTO RIAÑO NIÑO.

ALBERTO RIAÑO NIÑO, varón, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.323.326 expedida en Villavicencio Meta, domiciliado y residente en esta ciudad, recibo mis Notificaciones en la Carrera 23 E No. 07 -03 Casa L 11 Rosita Bulevar Codem en Villavicencio, teléfono celular de ubicación No. 3102778446, Correo electrónico: albertoriano@hotmail.co, en calidad de Alimentante y Demandado, manifiesto al Señor Juez que a través del presente escrito, confiero Poder especial, amplio y suficiente a la doctora **RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO**, abogada en ejercicio, persona mayor de edad, y de esta vecindad, con residencia en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 20.816.401 expedida en Cabrera Cundinamarca y con Tarjeta Profesional No. 159.429 del consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación Conteste la Demanda dentro del **Proceso Ejecutivo de Alimentos. Radicado No. 2015 – 00117**, y solicite **levantamiento de restricción para salir del país y terminación del proceso** iniciada en mi contra por la señora **ANGELICA YOHANA QUEVEDO BONILLA**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.261.081 expedida en Villavicencio Meta, domiciliado y residente en esta ciudad, en calidad demandante, igualmente alimentante, progenitora y Custodia de mi hija la niña **SARA SOFIA RIAÑO QUEVEDO**, quien recibe sus notificaciones en la Calle 7 A No. 9 B – 16 BARRIO Ahí mi Llanura en Villavicencio Meta. **Correo electrónico:** papalacios@defensoria.edu.co, teléfono 3115558081.

Mi poderdante tiene las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir notificaciones, conciliar, transar, desistir, sustituir, reasumir el poder y demás potestades inherentes a la gestión encomendada.

Espero se reconozca a la doctora **RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO**, como mi apoderada, para que haga efectivas las excepciones y pretensiones en representación de mis derechos y los efectivice conforme lo establece la Constitución Nacional y la Ley.

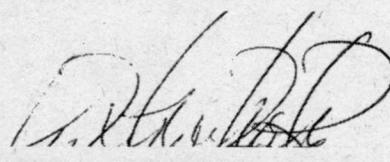
Del señor Juez,



ALBERTO RIAÑO NIÑO.

C. c. No.17.323.326. Exp. Villavicencio Meta.

Acepto.



RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO.

C. c.20.816.401 Exp. Cabrera Cund.

T.P. No. 159.429 del C. S. de la Judicatura.

**PRESENTACIÓN
PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

NOTARÍA 2
CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012
En el despacho del Notario se presentó:

RIAÑO NIÑO ALBERTO

Identificado con C.C. 17323326
y manifestó que la firma que aparece en
el presente documento es suya y que el
contenido del mismo es cierto. El
compareciente autorizó el tratamiento de
sus datos personales al ser verificada su
identidad cotejando sus huellas digitales
y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil.
Villavicencio, 2021-06-29 15:34:40



FIRMA DELARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 75#8

DIANA YANETH CORONADO HERNANDEZ
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

00038 CE1 05/01/2021

